

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 1987
Núm. 132

DEPOSITO LEGAL LE-I-1988.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Habiendo finalizado las obras de "Realización de normas subsidiarias de Vega de Espinareda", realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Carlos Alvarez Pellitero, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de junio de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
4669 Núm. 2977—1.755 ptas.

Gerencia Urbanística del Nuevo Riaño ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el 4 de mayo de 1987, la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Nuevo Núcleo Urbano de Riaño, se expone al público en las oficinas de la Gerencia Urbanística del Nuevo Riaño, con el expediente instruido al

efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

León, 3 de junio de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4671

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 241/87, incoada contra la Empresa Precomi, S. L., domiciliada en Valcavado, s/n., de Torre del Bierzo, por infracción a los arts. 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, ha recaído Resolución de fecha 5-5-87, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Dto. de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Precomi, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 4670

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Delegación Territorial

LEON

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 9.361 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, 1, de León.
 - b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa María de Ordás.
 - c) Finalidad de la instalación: Distribución a C.T. de Riocastrillo de Ordás.
 - d) Características principales: Línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 KV. con origen en apoyo n.º 62 de la línea a Callejo de Ordás y final en CTI de Riocastrillo de Ordás, con una longitud de 1.008 m. y constituida por apoyos de hormigón HV. 250 y 400 RB y metálicos del tipo acacia o similar, conductor Al-Ac del tipo LA-56 y aisladores Esperanza 1.503.
- CTI de Riocastrillo de 50 KVA sobre apoyo metálico galvanizado.

Las instalaciones afectan a terrenos particulares y comunales.

f) Presupuesto: 2.720.357.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 26 de mayo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

4630 Núm. 2978—3.575 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 9.360 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Bañeza.

c) Finalidad de la instalación: Reforma línea eléctrica existente para distribución.

c) Características principales: Línea aérea trifásica a 15 KV, con origen en terminal D.C. La Bañeza II y final en derivación a C.T. Cerámica Diéguez, con una longitud de 1.056 metros y está constituida por apoyos

de hormigón tipo HV 250 y 400 RB y apoyos metálicos del tipo acacia o similares. Conductor Al-Ac del tipo LA-56 y aisladores Esperanza 1.503.

La línea discurre por terrenos particulares y comunales y tiene cruces con la Carretera Comarcal 622 y línea de teléfonos.

e) Presupuesto: 1.987.503.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 26 de mayo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

4629 Núm. 2979—3.575 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 9.217 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, n.º 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Sta. Elena de Jamuz-Castroalbón.

c) Finalidad de la instalación:

Distribución a centros de transformación y creación de un nuevo centro de transformación.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 15 kV, de Jiménez de Jamuz a Felechares, con origen en la derivación al C.T.I. n.º 1 de Felechares y una longitud de 13.476 m. y derivaciones a CC.TT. números 1, 2 y 5 de Castroalbón; C.T.I. de Calzada de la Valdería; C.T.I. de San Feliz de la Valdería; con unas longitudes de 862, 118, 602 y 300 m. Las líneas están formadas por apoyos de hormigón del tipo HV250 RB y HV400 RB para alineaciones y de acero galvanizado tipo Acacia o similar para ángulos, anclajes y principio y fin de línea; el conductor será Al-Ac, del tipo LA-56 y los aisladores Esperanza 1503.

Centro transformación intermedia Castroalbón n.º 5, de 100 kVA, sobre apoyos de hormigón de 800 Kg.

Las instalaciones atraviesan terrenos particulares, así como se establecen cruzamientos con líneas telefónicas, río Eria, carretera de la Diputación LE-110 y L.M.T. de Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

e) Presupuesto: 25.682.119 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 22 de mayo de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

4626 Núm. 2980—4 550 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de "Prótesis Dental", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco.

4540

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, PROTESIS DENTAL DE LA PROVINCIA DE LEON, AÑOS 1987 / 1988

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.—*Ámbito funcional y territorial.*—El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores del sector de Prótesis Dental, que se rigen por la Ordenanza Laboral para el personal que presta sus servicios en los laboratorios de Prótesis Dental, aprobada por Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1978. Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º.—*Ámbito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en el art. 1, apartado 3.

Artículo 3.º.—*Vigencia y duración.*—La vigencia del Convenio a todos los efectos será a partir del día de la

firma del mismo, y la duración será de dos años. Sus efectos económicos serán para 1987 de I-IV-1987 a 31-XII-1987; para 1988 serán desde 1-I-1988 hasta 31-XII-1988.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Denuncia.*—Este Convenio, finalizada su vigencia quedará automáticamente denunciado sin que medie plazo de preaviso.

Artículo 6.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Laboratorios de Prótesis Dentales, de 28 de diciembre de 1978 y los reglamentos de régimen interior de aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 7.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada laboral será de 40 horas semanales en cómputo anual de 1.825 horas efectivas de trabajo. Su distribución se hará de lunes a viernes, ambos inclusive, según determina el Estatuto de los Trabajadores.

Para permitir el disfrute de puentes y las tardes de las Fiestas Patronales de San Juan y San Pedro de León, se establecerá un Calendario Laboral a la entrada en vigor del presente Convenio, figurando el incremento de jornada diaria, previo acuerdo entre las empresas y los trabajadores, en tanto tiempo como corresponda a las jornadas de descanso.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*—Serán de 30 días naturales, que serán disfrutadas entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Se percibirán con arreglo al salario que figura en la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 9.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los supuestos y motivos, durante el tiempo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, para 1987, son los que figuran en el Anexo I del mismo. Para 1988 el incremento será del 120 % del IPC previsto por el Gobierno para dicho año.

Artículo 11.º—*Plus de asistencia y puntualidad.*—Se fija un plus de asistencia de 132 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías.

Artículo 12.º—*Plus de trabajos insalubres.*—Para el personal que tenga derecho a él, que afectará en todo caso a los repasadores y pulidores de cromo-cobalto, se fijará en 141 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo 13.º—*Plus de distancia y transporte.*—Se establece un plus de distancia y transporte para todas las categorías laborales de 113 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante el periodo de vacaciones.

Artículo 14.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria del mes de Marzo, que se abonará por una cuantía de 30 días. Se abonará el 15 de marzo. Se devengará en función del tiempo de trabajo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a su percepción.

b) Paga extraordinaria de Julio, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 15 de julio.

c) Paga extraordinaria de Diciembre, que se abonará por una cuantía de 30 días, el día 22 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c), serán devengadas en razón del salario que figura en la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—*Antigüedad.*—Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad, las cantidades que para cada categoría corresponda, según el Anexo II del presente Convenio.

Artículo 16.º—*Revisión para 1988.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 5,90 por 100, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión para 1988, será conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior tomando como referencia el 115 por 100 del IPC previsto por el Gobierno para dicho año y la diferencia con el IPC real previsto para 1988.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 17.º—*Garantías sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que regula el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "estatus" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercitará las funciones de vigilancia y

control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procurando el establecimiento de cuantas medidas mantengan e incrementen la productividad y reduzcan el absentismo.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 18.º—*Ropa de trabajo.*—Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requieran, dos batas de trabajo, para que realice sus respectivas funciones con el debido decoro. Las mismas se entregarán, una dentro de la primera quincena de enero y la otra dentro de la primera quincena de julio.

Artículo 19.º—*Seguridad e higiene en el trabajo.*—Respecto a esta materia, se aplicará lo establecido en la vigente Ordenanza en sus artículos 45 a 49, ambos inclusive, y el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombra la siguiente Comisión Paritaria compuesta por los trabajadores: D.º Isabel Lamas Magdaleno y D. Fernando Tranche Calzón, y los empresarios: D. Leandro Simón Fuentenebro y don Isaac Martínez Rojo, un representante de la Central Sindical UGT y otro de la Fed-

ración Leonesa de Empresarios, cuyo cometido será la revisión de los aspectos económicos a partir del año de la vigencia de este Convenio, e interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del mismo.

SEGUNDA.—El articulado del presente Convenio y sus anexos, forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PROVINCIAL DE TRABAJO DE PROTESIS DENTAL —1987—

| Categoría laboral | Salario mes |
|--|-------------|
| Oficial de primera | 62.444 |
| Oficial de segunda | 57.524 |
| Ayudante | 49.376 |
| Oficial administrativo de primera | 57.254 |
| Oficial administrativo de segunda | 52.065 |
| Auxiliar administrativo | 41.500 |
| Trabajadores de 17 años | 23.519 |
| Trabajadores de 16 años | 17.101 |

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD

| CATEGORIA | 1 Bienio | 2 Bienios | 3 Bienios | 4 Bienios | 5 Bienios | 6 Bienios | 7 Bienios | 8 Bienios | 9 Bienios | 10 Bienios |
|-----------------------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| Oficial 1.ª | 1.819 | 3.664 | 5.484 | 7.329 | 9.148 | 10.993 | 13.530 | 14.632 | 16.477 | 18.296 |
| Oficial 2.ª | 1.691 | 3.357 | 5.023 | 6.714 | 8.405 | 10.071 | 11.762 | 13.428 | 15.119 | 16.784 |
| Ayudante | 1.435 | 2.896 | 4.331 | 5.791 | 7.226 | 8.687 | 10.122 | 11.583 | 13.018 | 14.478 |
| Ofic. Adm. 1.ª | 1.691 | 3.357 | 5.023 | 6.714 | 8.405 | 10.071 | 11.762 | 13.428 | 15.119 | 16.784 |
| Ofic. Adm. 2.ª | 1.538 | 3.049 | 4.561 | 6.099 | 7.636 | 9.148 | 10.686 | 12.198 | 13.735 | 15.273 |
| Aux. Adm. | 1.230 | 2.434 | 3.639 | 4.869 | 6.073 | 7.303 | 8.508 | 9.738 | 10.942 | 12.172 |

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva del suministro y colocación de 216 nichos en el Cementerio Municipal, realizado por la Empresa "Mármoles Lancia, S. A.", y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 3 de junio de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4631 Núm. 2981—1.300 ptas.

Se hace público para general conocimiento que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 22 de

mayo de 1987 se acordó aprobar el proyecto de instalación semafórica de la intersección de la Carretera Nacional 120 con la Carretera a Vega de Infanzones, redactado por el Técnico Municipal de Tráfico, don Javier Lafuente Montero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 4.776.358 pesetas, IVA incluido, sin incluir las obras de albanilería necesarias que serán realizadas por el Servicio de Obras Municipales, acordándose que dicha instalación sea llevada a cabo por la Empresa Sainco.

Quienes lo consideren oportuno pueden formular reclamaciones contra dicho acuerdo en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN Oficial de la provincia, y si no hubiera ninguna se entenderá aprobado el proyecto definitivamente.

León, 1 de junio de 1987.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4632 Núm. 2982—2.015 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Don Gonzalo Garcia Alvarez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villamejil (León).

Hace saber: Que en el expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención y por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1987, y con la asistencia de cinco Concejales de los nueve que legalmente componen la Corporación, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Imposición de contribuciones especiales a consecuencia de la obra de pavimentación de calles en Castrillos de Cepeda, segunda fase.

Visto el expediente correspondiente al que está unido el proyecto técnico referente a la obra de pavimentación de calles en Castrillos de Cepeda, segunda fase, y los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, que asciende a 5.908.549 pesetas siendo la suma que la Corporación soporta de 1.372.549 ptas. de las que se distribuirán un 90 por 100 entre los beneficiarios-contribuyentes

en razón a metros lineales de fachada con un total de 1.216,8 metros, correspondiendo a un coeficiente unitario de 1.015,20 pesetas metro de acuerdo con las bases y condicionado que también se especifica, la Corporación hace suyo el informe de intervención con sus anexos, y en vista de todo ello se acuerda la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, que se regirán por lo indicado en tal informe y anexos, aprobándose también todo lo actuado en el expediente, el que se expone al público por término de quince días por medio de anuncios que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el tablón de anuncios de este Municipio para que los interesados puedan informarse de todo ello y presentar reclamaciones si lo desean."

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que los interesados puedan informarse de todo ello, y presentar

reclamaciones si lo desean. Tales reclamaciones deberán ir dirigidas a este Ayuntamiento y presentarse en sus oficinas por cualquiera de los medios señalados en la ley.

En Villamejil a 3 de junio de 1987.
El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.
4638 Núm. 2983 - 4.550 ptas

*Ayuntamiento de
Cabreros del Río*

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento se hace saber que es intención de esta Entidad el proceder a la contratación directa de las obras de "Pintura del frontón municipal de Cabreros del Río", por lo que se abre un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante el mismo, aquellos que estén interesados en su adjudicación presenten las correspondientes ofertas económicas.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse la contratación se encuentra de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Cabreros del Río, a 3 de junio de 1987.—El Alcalde-Presidente, Miguel Nava Roldán.

4637 Núm. 2984 - 1.690 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Por don José Vega Pérez, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para tomar en traspaso la actividad de carnicería que actualmente está a nombre de Manuel Prado García, con emplazamiento en la carretera León-Astorga, número 28 de La Virgen del Camino.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 1 de junio de 1987.—El Alcalde, José Yanutolo.

4635 Núm. 2985 - 1.365 ptas.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de 4.781.442 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS | Pesetas |
|--|------------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | 717.848 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 260.594 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 1.081.300 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 2.479.268 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 242.432 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | |
| TOTAL | 4.781.442 |

| GASTOS | Pesetas |
|---|------------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | 1.941.249 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | 1.525.000 |
| Cap. 3.—Intereses | |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 47.824 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 979.222 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | 288.147 |
| TOTAL | 4.781.442 |

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Corbillos de los Oteros, a 25 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4636 Núm. 2986 - 3.510 ptas.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de 6.835.784 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS | Pesetas |
|--|------------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | 617.307 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 242.500 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 380.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 2.445.977 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 2.850.000 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | 300.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | |
| TOTAL | 6.835.784 |

| GASTOS | Pesetas |
|---|------------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | 3.973.086 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | 2.787.698 |
| Cap. 3.—Intereses | 40.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 35.000 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | |
| TOTAL | 6.835.784 |

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Oseja de Sajambre, a 2 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4603 Núm. 2987 - 3.510 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de 40.873.243 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|--|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 4.710.704 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 1.360.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 16.960.789 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 6.000.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 641.750 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 9.200.000 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 2.000.000 |
| TOTAL | | 40.873.243 |

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 6.710.333 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 4.090.000 |
| Cap. 3.—Intereses | | |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 399.667 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | 28.469.789 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 1.203.454 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | |
| TOTAL | | 40.873.243 |

Onzonilla, a 4 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).
4677 Núm. 2988—3.380 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Definitivo el Presupuesto Municipal para 1987, en los términos previstos en el artículo 440.1 y 3 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica resumen del mismo a nivel de capítulos:

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|-------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 88.535.209 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 90.108.000 |
| Cap. 3.—Intereses | | 18.000.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 14.080.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | 162.654.763 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | 401.100 |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 10.490.710 |
| TOTAL | | 384.269.682 |

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|--|-------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 80.469.068 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 14.405.960 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 119.898.316 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 62.200.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 3.530.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | 15.000.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 42.306.338 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | 460.000 |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 46.000.000 |
| TOTAL | | 384.269.682 |

La Bañeza, 4 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).
4680 Núm. 2989—3.120 ptas.

Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 4 de marzo de 1987, con el voto favorable de cuatro Concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|-----------|
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 1.093.357 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 937.186 |
| Cap. 3.—Intereses | | 50.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 100.000 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | 100.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 1.650.000 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | |
| TOTAL | | 3.930.543 |

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|--|-----------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 344.853 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 542.800 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 1.878.390 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 650.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 514.600 |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | |
| TOTAL | | 3.930.543 |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Castrotierra de Valmadrigal, a 3 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4634 Núm. 2990—3.380 ptas.

Ayuntamiento de Riaseco de Tapia

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, al no haberse presentado reclamaciones, por un importe de 13.108.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|--|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 3.572.619 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 553.291 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 2.382.090 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 4.350.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 150.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 2.100.000 |
| TOTAL | | 13.108.000 |

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 3.461.803 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 5.578.743 |
| Cap. 3.—Intereses | | 55.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 49.302 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 3.605.850 |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 357.302 |
| TOTAL | | 13.108.000 |

Riaseco de Tapia, a 29 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4681 Núm. 2991—2.925 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Tabuyo del Monte

Se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Concejo de esta Junta Vecinal de Tabuyo del Monte el expediente de modificación de crédito dentro del presupuesto del año 1986, financiado con cargo a los mayores ingresos sobre los presupuestados, para su general conocimiento.

En Tabuyo del Monte a treinta de abril de 1987.—El Presidente (ilegible).

4492 Núm. 2992—910 ptas.

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tabuyo del Monte a 30 de abril de 1987.—El Presidente (ilegible).

4493 Núm. 2993—1.040 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido, en resolución de esta fecha dictado en juicio ejecutivo n.º 90/87, promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Bernardo Mantecón Castro y D.ª Rosa Río Valcarce Nava, sobre reclamación de cantidad, y por medio de la presente se hace saber a los herederos y viuda del fallecido D. Bernardo Mantecón González, haber sido embargados en este procedimiento, los derechos hereditarios que corresponden al demandado D. Bernardino Mantecón Castro, del causal de su padre y respecto de las fincas que al final se describirán, requiriéndoles a su vez a dichos herederos, para que aporten al Juzgado el cuaderno

particional, inventario o bienes adjudicados al demandado.

León a 29 de mayo de 1987.—(Firma ilegible).

BIENES QUE FUERON OBJETO DE EMBARGO

Polígono 2, parcela 45, al sitio de Escabal, de 9 a. 19 ca.

Polígono 3, parcela 8, al sitio de Teso Caballo, de 10 a. 64 ca.

Polígono 3, parcela 12, al sitio de Teso Caballo, de 17 a. 95 ca.

Polígono 3, parcela 219, al sitio de Teso Caballo, de 20 a. 22 ca.

Polígono 37, parcela 194, al sitio de Foren, de 4 a. 90 ca.

Polígono 4, parcela 50, al sitio de Villares, de 5 a. 39 ca.

Polígono 3, parcela 49, al sitio de Teso Caballo, de 14 a. 24 ca.

4527 Núm. 2994—2.925 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 621 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Eurolack Española, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra D. Guillermo Ojano Alvarez, sobre reclamación hoy de 45.759 pesetas de principal y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día nueve de julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día nueve de septiembre próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no

cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día nueve de octubre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Una furgoneta marca Mercedes Benz-130, matrícula LE-8789-I, en buen estado y valorada en la suma de 700.000 pesetas”.

Dado en León a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4641 Núm. 2995—4.485 ptas.

**

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 275/87, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Nieves García Fernández, hija de Froilán y Felisa, ya fallecidos, de estado soltera, natural y vecina de Cuadros, promovido por su medio hermano D. Eterio García Rodríguez, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Cuadros, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante que tuvo lugar el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis y que las personas que reclaman su herencia son el solicitante y sus hermanas de doble vínculo doña Antonia y doña Visitación García Fernández y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en León a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

4595 Núm. 2996—2.405 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 287/87, se tramita expediente de dominio a instancia de Ciriaco, Donato y Lucio

Fernández Martínez, mayores de edad y vecinos de León; el que se tramita con intervención del Ilustrísimo Sr. Fiscal; y por medio del presente he acordado citar a los colindantes de la finca que se dirá y que aparecen en tal concepto, a cuantas personas ignoradas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción, así como a los titulares registrales de quien proviene, o, a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho convinieren, bajo apercibimientos de Ley.

FINCA QUE SE PRETENDE INSCRIBIR

“Una casa en el término de Armunia, Avda. de Miguel Canseco, señalada con el número 37. Linda: al Norte, con finca de dueño desconocido; Sur, con casa de Eloína Martínez; Este, con la Ctra. de Zamora, y Oeste, con finca de Consolación Martínez.—Los linderos actuales del solar que mide unos 220 m² aproximadamente son: al Norte, con solar propiedad de herederos de Juan Díez Robles; al Sur, con D. José Calvo Núñez; al Este, con Ctra. de Zamora (hoy Avda. Antibióticos), y al Oeste, con solar de Consolación Martínez”.

Dado en León a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4528 Núm. 2997—3.055 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 175/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco del Oeste, S. A., contra Horacio Cañón García y Eusebio Benavides García, este último actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 65.966 pesetas de principal y otras 40.000 más que se calculan para intereses y costas; por medio del presente se cita de remate a dicho Eusebio Benavides García, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le convinieren, bajo apercibimiento de Ley.

Dado en León a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4551 Núm. 2968—1.690 ptas.

**Juzgado de Distrito
número dos de León**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.583/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Sr. D. Mariano Puente Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 1.583/86, sobre insultos, en que han intervenido como partes: Alejandra Castro Villafañe y Euquerio Santamaría Teruelo, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Euquerio Santamaría Teruelo, como autor responsable de una falta contra las personas ya definida, a la pena de multa de tres mil pesetas y pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Euquerio Santamaría Teruelo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo. 4499

**Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada**

Cédula de segundo emplazamiento

En virtud de lo acordado por S. S.ª en autos de juicio civil de cognición número 146 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio P. López Rodríguez, en representación de don Luis Rivera Fernández, de Bembibre, contra la entidad mercantil COYSACA, Sociedad Cooperativa Limitada, domiciliada en Piedras Blancas (Miranda-Avilés), calle Ramiro I, núm. 12, ático, sobre reclamación de 473.928 pesetas, en que se hizo embargo preventivo:

Se cita y emplaza por segunda vez a referida demandada COYSACA, que trasladó sus oficinas del expresado domicilio, hoy en ignorado paradero, para que en diez días improrrogables comparezca en los autos y conteste a la demanda, con Letrado, apercibida de que si no comparece, y no alega justa causa, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictando seguidamente la sentencia que proceda, significándole que la primera

citación o emplazamiento se le hizo ya en la persona de su Secretario, habiéndole entregado entonces las copias preceptivas.

Juzgado de Distrito de Ponferrada número uno, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 4379

Cédula de citación

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 158/86, sobre lesiones en agresión el día 1-1-86 entre Arturo Yáñez Falagán y Alfredo Falagán Gamallo, se cita a don Arturo Yáñez Falagán y Alfredo Falagán Gamallo, hoy en ignorado paradero para que el día 3 de julio del 87 a las 12,25 horas, con las pruebas que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado en la Avenida Huertas del Sacramento escalera derecha, planta primera, para la celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 1 de junio de 1987.—La Secretaria, Enriqueta Roel Penas. 4581

**Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada**

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas número 1.552/86, por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Luis Alonso San Miguel, en concepto de denunciante, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veinticuatro de junio a las doce cinco horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 2 de junio de 1987.—El Secretario (ilegible). 4653

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas número 576/87, por amenazas, por medio de la presente se cita a Miguel de Sousa Dias, con domicilio en Portugal, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este

Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veinticuatro de junio a las trece treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 1 de junio de 1987.—El Secretario (ilegible). 4654

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Requisitoria

Por la presente, ruego a las Autoridades de todo orden, procedan a la busca del penado Carlos-Lorenzo González Furio, hijo de Pedro y de Susana, nacido el 13.01.55, en Valmartino (León), casado, vecino que fue de Vega de Espinareda (León) y actualmente en ignorado paradero, y de ser habido, en Depósito Municipal o establecimiento público al efecto, se le haga cumplir la pena de cinco días de arresto menor, que le fue impuesta en sentencia firme de 10 de enero de 1986, recaída en el juicio verbal de faltas n.º 181/1985, por lesiones.

Dada en Villafranca del Bierzo (León), a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—La Juez sustituto del Distrito, Celia Teresa Sandes Sixto.

**

Cédula de emplazamiento

En el juicio verbal de faltas número 181/1985, se practicó tasación de costas, con arreglo a los siguientes conceptos:

| | |
|--|----------------|
| | Pesetas |
| —Mitad de tasas judiciales, conforme a D.C. 11.ª, artículo 28-1.ª, D.C. 6.ª, artículo 31, D.C. 14.ª, art. 29, art. 6-V y art. 10, n.º 6. Todos del Decreto 1.035, de 18-6-59 ... | 1.107 |
| —Mitad del reintegro del timbre ... | 875 |
| —Costas recurso apelación y gastos giro ... | 1.150 |
| —Multas ... | 5.000 |
| —Indemnización civil ... | 85.634 |

Total s. e. u. o. ... 93.766

Intereses legales sobre 85.634 pesetas desde el 15-11-85.

Del pago de la anterior cantidad es responsable el condenado Carlos Lorenzo González Furio, el cual en término de tres días debe comparecer ante este Juzgado con el fin de abonarla, bajo apercibimiento de

apremio. En el mismo término podrá impugnar la anterior tasación de costas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero dicho condenado, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario en funciones: Fernando Díaz Alvarez. 4382

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Por la presente se cita a Benjamín José Jesús Castañón López, de 29 años de edad, natural de La Felguerosa (Asturias), hijo de Benjamín y Luisa, soltero, fotógrafo, con D.N.I. número 9.719.637 y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Villamanín, Avenida Reino de León, 54, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León), y para el próximo día ocho de julio y hora de las trece, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 511/86, por lesiones en agresión, advirtiéndole que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a D. Benjamín José Jesús Castañón López, expido y firmo la presente en La Vecilla, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete. 4590

Juzgado de Distrito de Sahagún

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas núm. 174/86, ha mandado citar al Ministerio Fiscal, partes y testigos, de las presuntas lesiones ocurridas en el día 9 de noviembre de 1986, en el Bar "Ces" de Sahagún, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. José Antonio, 97, el día veinticinco de junio a las 10,30 horas, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer multa hasta cien pesetas, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término o circunscripción, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el art. 970 de referida Ley procesal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Y los que residan en esta población deberán presentar

las pruebas de que intenten valerse en el día señalado para la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación a las presuntas perjudicadas Cristina Elena González Quintana y Cristina Arias Blanco, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvieron en la villa de Sahagún (León), en la Plaza de Santiago, s/n., para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido, sello y firmo la presente en Sahagún a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Oficial en funciones de Secretario, Francisco-Javier Blanco González. 4591

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 50/87, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión a Manuel Calabozo López, vecino de Nogarejas (León), se ha practicado la siguiente:

| | |
|--|-------|
| TASACION DE COSTAS | |
| —Indemnización al perjudicado Javier Martínez Castillo ... | 5.000 |
| | 5.000 |

Importa la presente tasación de costas la cantidad de cinco mil pesetas a cargo de D. Manuel Calabozo López.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Calabozo López, vecino de Nogarejas (León), y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en La Bañeza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria (ilegible). 4426

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 300/87, seguidos a instancia de Antonio Garduño Valbuena, contra Miguel Angel Mendoza Iglesias, sobre salarios y liquidación, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dos de julio próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Miguel Angel Mendoza Iglesias, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 4657

Magistratura de Trabajo**NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 5/86, seguida a instancia de Fernando Da Silva Alfonso, contra Ramón Ortiz Vives y José Ramón Ortiz Ortiz, sobre salarios, ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Por dada cuenta, practíquese por el Secretario que refrenda, la oportuna tasa de costas, de la que se dará traslado a la ejecutada por término de tres días, advirtiéndole de su derecho a impugnarla; transcurrido el plazo déseme cuenta.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Así lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.—Crédito principal: 104.553 pesetas.—Ats. 87 y 88 periodo: 1.300.—Gastos de correo y suplidos: 300.—Total: 106.153.—Cantidad percibida directamente por el actor: 104.553.—Cantidad consignada: 1.600.—Saldo resultante: Cero.—León, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.—Firmada: C. Pita Garrido.—Rubricada.”

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación en forma legal a don Ramón Ortiz Vives y don José Ramón Ortiz Ortiz, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario, C. Pita Garrido. 4555

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 56/87, seguida a instancia de Rafael González García, contra Grupo Industrial Antón, Sociedad Anónima, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días señale bienes libres propiedad del apremiado para el cobro de las cantidades que le reclama en la presente procedimiento, o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no

hacerlo así y transcurrido el plazo expresado, se procederá sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones.—Lo dispuso y firma Su Señoría por ante mí que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que les sirva de notificación y requerimiento en forma legal a las partes, ejecutadas, Grupo Industrial Antón, S. A., y Alejandro López Valencia, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 4514

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 141/86, seguida a instancia de Raúl Pérez Agúndez contra Joaquín Melena Fernández, sobre salarios y liquidación, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra al misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Joaquín Melena Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados.” 4515

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 193/86, seguida a instancia de Manuel Ernesto Liste Rivas contra Sileca, S. A., sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Sileca, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.” 4516

Magistratura de Trabajo**NUMERO DOS DE LEON**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.515/85, Ejec. 145/86, seguidos a instancia de Antonio Angel Alonso Lucas, contra Antonio Fernández Alvarez y Sará M.^a Rodríguez García (Cafetería Tania), seguidos sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula LE-4479-K, propiedad de don Antonio Fernández Alvarez, a cuyo efecto, hágase saber al actor que dentro del término de seis días, deberá proponer a esta Magistratura persona idónea que se haga cargo como depositaria de los bienes embargados, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se procedería al levantamiento de la traba.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe. Conforme.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, y su inserción de oficio en el BOLETI OFICIAL de la provincia a Antonio Fernández Al-

varez y Sara M.^a Rodríguez García (Cafetería Tania), expido el presente en León, a 25 de mayo de 1987. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 4518

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.515/85, Ejec. 145/86, seguidos a instancia de Antonio Angel Alonso Lucas, contra Antonio Fernández Alvarez y Sara M.^a Rodríguez García (Cafetería Tania), seguidos sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a 22 de mayo de 1987.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, hágase saber al apremiado don Antonio Fernández Alvarez que deberá comparecer en la Secretaría de esta Magistratura el próximo día 25 de junio a las diez de la mañana al objeto de hacer entrega de las llaves y documentación del vehículo matrícula LE-4479-K al depositario don Antonio Angel Alonso Lucas, advirtiéndole, que de no hacerlo así se procederá a dar las órdenes oportunas para el precinto del mismo, y hágase saber esta circunstancia al actor depositario para que comparezca el día y hora señalados a recibirlas. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se dispone por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe. Conforme:

El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, y su inserción de oficio en el BOLETI OFICIAL de la provincia a Antonio Fernández Alvarez y Sara M.^a Rodríguez García (Cafetería Tania), expido el presente en León, a 25 de mayo de 1987. Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 4519

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 89/86, dimanante de los autos 87/86, instada por don Francisco González Rodríguez y otro contra Sociedad de Explotaciones vinícolas Leonesas, S. A., en reclamación de

cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sociedad de Explotaciones Vinícolas Leonesas, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a 26 de mayo de 1987.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4432

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 55/86, dimanante de los autos 852/85, instada por Manuel Rodríguez Juárez y tres más contra Panificadora Berciana, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Panificadora Berciana, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4433

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 17/86, seguidos contra la empresa Vigilancia y Control, en reclamación de cantidad por despido, se ha celebrado subasta por la que se subasta el vehículo LE-5676-K, y el precio ofrecido por el postor fue de mil pesetas, lo que se hace saber a la empresa Vigilancia y Control, S. A., a los efectos previstos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación a Vigilancia y Control, expido la presente en León, a 21 de mayo de 1987.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 4434

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 71/87, dimanante de los autos 52/87, seguida a instancia de don José Luis García Díez, y tres más contra Asturleonesa de Carbones, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dese cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 7 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días, aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Asturleonesa de Carbones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, y fecha anterior. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4461

Magistratura de Trabajo**NUMERO CUATRO DE LEON****CON SEDE EN PONFERRADA**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 6/87 dimanante de los autos n.º 393/86 instados por D. Oscar Casero Rodríguez, contra Carbones de Igüña, S. A., en reclamación por salarios, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Oscar Casero Rodríguez, contra Carbones de Igüña, S. A., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos núm. 393/86 en trámite de ejecución número 6/87, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Carbones de Igüña, Sociedad Anónima, por la cantidad de 398.316 pts. de principal y la de 39.831 pts. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Carbones de Igüña, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Fdo.: José-Manuel Martínez Illade. Alfonso González González. 4213

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 73/87, dimanante de los autos 188/86, instados por D. Antonio Garcel Vázquez, contra la empresa Sileca, S. A., en reclamación por salarios, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González González.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sileca, S. A., vecino de Ponferrada, C/ Gil y Carrasco (Casa de los Escudos) y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 166.182 pesetas en concepto de principal y la de 16.618 pesetas que por ahora sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Por existir auto de insolvente de fecha 8-4-87 (autos 386/86, ej. 120/86), dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo dispuesto en el art.º 33, número 6 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Sileca, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 21 de mayo de 1987.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González. 4463

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 3/86 dimanante de los autos n.º 40/85, 136-140/85, instados por D. Sergio García Novoa y otros contra Biplás, S. A., en reclamación por cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Sergio García Novoa y otros, contra Biplás, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes

autos número 40/85, 136 al 140/85 en trámite de ejecución número 3/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Biplás, S. A., por la cantidad de 325.191 ptas. de principal y la de 65.000 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Biplás, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José-Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González.—Rubricado. 4465

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León.

Hace saber: Que en autos 345/87, seguidos a instancia de Manuel Álvarez Sánchez contra Vicosá, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticinco de junio próximo a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Vicosá, Vigilancia y Control, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 4666